



ENCARGAN A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA EJECUTIVA DE BIENES REGIONALES Y PATRIMONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES CON LA FINALIDAD DE TRANSFERIR A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, LA ADMINISTRACIÓN QUE OSTENTA EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO RESPECTO AL TERRENO INSCRITO EN LAS PARTIDAS ELECTRÓNICAS N° 11500644 Y N° 11501803 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE ALTO AMAZONAS, UBICADOS EN LA CARRETERA YURIMAGUAS – TARAPOTO KM 3.5.

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 015-2015-SE-GRL-CR: 26/03/2015**

Contamana, 26 de marzo del 2015.

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, llevada a cabo en la ciudad de Contamana, el día veintiséis de marzo del año dos mil quince, el tema Transferencia de la administración del terreno, inscripto en la Partida Electrónica Ficha N° 11500644 y N° 11501803, de Registro de Predio Yurimaguas, ubicado en el Km: 3.5 de la carretera Yurimaguas – Tarapoto, provincia de Alto Amazonas a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme prescribe el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV: sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, de conformidad a los Artículos 37° y 39° de la Ley precedentemente acotada, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, sometido que fuera el tema a la deliberación y debate por los señores Consejeros, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 13) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR,

modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; el Pleno del Consejo Regional de Loreto **acordó por unanimidad lo siguiente:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA EJECUTIVA DE BIENES REGIONALES Y PATRIMONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES CON LA FINALIDAD DE TRANSFERIR A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, LA ADMINISTRACIÓN QUE OSTENTA EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO RESPECTO AL TERRENO INSCRITO EN LAS PARTIDAS ELECTRÓNICAS N° 11500644 Y N° 11501803 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE ALTO AMAZONAS, UBICADOS EN LA CARRETERA YURIMAGUAS – TARAPOTO KM 3.5.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: [www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe).

  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
CONSEJO REGIONAL DE LORETO  
  
SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ  
CONSEJERO DELEGADO

  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Consejo Regional  
Abog. Marcelo Ruiz Vela  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL